

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 048-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. E IPS TEJIDO SALUD S.A.S

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SUBPROGRAMA MEDICINA PREVENTIVA Y EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S. P
IDENTIFICACIÓN:	NIT NO 899.999.714-1
CONTRATISTA:	I.P.S TEJIDO SALUD S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901.357.380-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ERICA PAOLA BUSTOS TRIANA
IDENTIFICACIÓN	53.015.384 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:	AV PRADILLA NO 7 -98. PLAZA MADERO
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$46.502.500) , INCLUYE IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. EN TODO CASO HASTA EL 31/12/2026; O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ MENSUALMENTE UNA VEZ SE PRESENTE INFORME DE EJECUCIÓN EN EL CUAL SE DEBERÁ DETALLAR CLARAMENTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS Y SE TENDRÁN EN CUENTA LA CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS, CONFORME A LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ PRESENTAR CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ORIGINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA; CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES; PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE SERÁ VERIFICADO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000029 DEL SEIS (06) DE ENERO DE 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026– CUENTAS 2.1.2.02.02.009 DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ SERVICIOS MEDICOS GENERALES/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ADMINISTRATIVO. 2.4.5.02.09 DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ SERVICIOS MEDICOS GENERALES/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -ACUEDUCTO. 2.4.5.02.09 DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ SERVICIOS MEDICOS GENERALES/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -ASEO. 2.4.5.02.09 DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ SERVICIOS MEDICOS GENERALES/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -ALCANTARILLADO



Entre el ingeniero IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", empresa industrial y comercial del Estado, en adelante LA EMPRESA, y, IPS TEJIDO SALUD S.A.S identificada con número de NIT 901.357380, representado legalmente por el representante legal, la señora ERICA PAOLA BUSTOS TRIANA, identificada con número de cédula No 53.015.384 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 048 DE 2026, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. En lo relativo a las cláusulas exorbitantes se regirá, en cuanto sea pertinente por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. y conforme con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Que según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida. Que el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral. Que la empresa en cumplimiento de la normatividad legal vigente tales como: Ley 1075 de 1992, Decreto 1072 de 2015, Ley 9 de 1979, Decreto 1295 de 1994, Resolución No. 1016 de 1989, Resolución No. 4054 de 1994, Resolución No. 2346 2007 y Ley 1562 del 2012, le asiste la obligación de implementar en su totalidad el PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, por lo cual se requiere contratar los servicios de un profesional en el ramo de la medicina para que desarrolle específicamente el subprograma de MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO. Una de las principales preocupaciones de la empresa es implementar actividades que conlleven al control de riesgos que atentan contra la salud de sus trabajadores; y los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son factores que interfieren en el desarrollo normal de la actividad empresarial, incidiendo negativamente en su productividad y por consiguiente amenazando su solidez; conllevando además graves implicaciones en el ámbito laboral, familiar y social. La calidad de vida de los trabajadores y la tranquilidad de todas las familias al saber que sus seres queridos regresarán sanos y salvos a sus hogares después de la jornada laboral, es una buena excusa para que los empresarios y trabajadores se comprometan a generar una cultura de prevención y a implementar programas en salud ocupacional, los cuales consisten en la planeación y ejecución de actividades de medicina, seguridad e higiene industrial, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de sus trabajadores. Así las cosas, puede entenderse que preocuparse y trabajar proactivamente por la salud y la integridad de los trabajadores, resulta ser una parte importante de la estrategia empresarial en tiempos de crisis, y una gran inversión que seguramente se revertirá en mejores resultados para la empresa. Como actividad del programa de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere realizar jornadas de vacunación, en refuerzos dependiendo del tipo de vacuna, esto a operarios de acueducto, aseo y servicios generales Hepatitis A+B y tétano. Por rotación de personal se requiere realizar vacunación con estos mismos parámetros adicional a operarios de aseo, se vacunarán contra Hepatitis A, a conductores y operarios de comercial contra Hepatitis B.

Seguridad y salud en el trabajo realiza la actividad de vacunación por las siguientes razones:

- Proteger a los trabajadores para evitar que desarrollen ciertas enfermedades infecciosas.
- Evitar que los trabajadores transmitan enfermedades infecciosas a terceros.
- Prevención de enfermedades infecciosas en trabajadores especialmente sensibles.
- Prevención de enfermedades infecciosas que puedan evolucionar hacia la muerte o la cronicidad.
- Disminución de las ausencias al trabajo por enfermedades infecciosas.
- Colaboración en el mantenimiento del calendario de vacunación para adultos, ya que la mayoría de ellos no han sido inmunizados de acuerdo con las normas actuales.

Los requisitos que se deben tener en cuenta al escoger proveedor son:

- Cuenta con todo el personal calificado y licencia de salud ocupacional (Según aplique) vigente
- La entrega de los resultados es efectiva
- La ubicación e instalaciones de la sede son óptimas para el desarrollo de la actividad.
- Contar con la licencia de prestación de servicios en Seguridad y salud en el Trabajo y los distintivos de habilitación de cada uno de los servicios a contratar.

Se cuenta con procedimiento de custodia de las historias clínicas de acuerdo conforme al artículo 17 de la Resolución No. 2346 de 2007, modificada por el artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la protección Social.2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación.3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000029 del seis (06) de enero del 2026. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SUBPROGRAMA MEDICINA PREVENTIVA Y EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. El contratista en el desarrollo del objeto contractual se compromete a prestar los siguientes servicios.

SERVICIO	VALOR
Examen médico ocupacional de ingreso, egreso, periódico incluido énfasis de alturas, alimentos, confinados, osteomuscular.	\$38.600
Examen médico post incapacidad	\$59.900
Examen médico accidente de trabajo	\$59.900
Audiometría	\$22.800
Optometría	\$22.800
Espirometría	\$21.500
Visiometría	\$21.500
Electrocardiograma	\$40.000
Prueba Psicológica	\$70.000
Prueba de Wartegg	\$35.000
Valoración psicológica para espacios confinados	\$35.000
Valoración psicológica para trabajos en alturas incluye test alturas	\$46.600
Prueba psicometría con test de evaluación psicología y consulta de psicología.	\$93.200
LABORATORIOS	VALOR
BUN	\$13.400
Creatinina	\$13.400
Parcial de orina	\$13.400
Cuadro hemático	\$18.800
Colinesterasa	\$23.600
Glicemia	\$12.100
Laboratorio clínico para manipuladores de alimentos: KOH Uñas, Frotis de garganta y coprológico	\$36.000
Perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL, Triglicéridos)	\$59.900
Titulación de anticuerpos contra antígeno de superficie para hepatitis B	\$42.600
Drogas de abuso (2 Drogas) Marihuana, Cocaína.	\$55.000

Drogas de abuso (6 Drogas) Éxtasis, Opiáceos, Marihuana, Anfetaminas, Cocaína, Benzodiacepinas.	\$79.900
Drogas de abuso (8 Drogas) Éxtasis, Opiáceos, Marihuana, Anfetaminas, Cocaína, Benzodiacepinas, Fenotiacinas, Barbitúricos	\$106.500
Rayos X de tórax con lectura ILO	\$93.500

VACUNACIÓN	VALOR
Vacuna toxoide tetánico	\$59.900
Vacuna Hepatitis A	\$226.300
Vacuna Hepatitis B	\$69.500
SERVICIOS	VALOR
Análisis de puesto de trabajo ergonómico	\$ 350.000
Análisis de puesto de trabajo psicológico	\$ 550.000

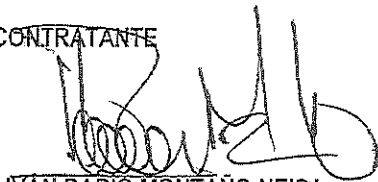
2.Garantizar la realización de los exámenes insito de acuerdo a las condiciones requeridas en la legislaciónvigente.3. Garantizar que las vacunas sean de excelente calidad y sean aplicadas de acuerdo a la necesidad requerida. 4.Contar con los Profesionales requeridos para la realización de exámenes ocupacionales: Fonoaudióloga, Optómetra, Terapia respiratoria, Psicología, Bacteriología, Médicos Especialistas y demás profesionales se requieran para dar cumplimiento al SG-SST, Medicina Preventiva y del Trabajo. 5.Entregar el Informe Diagnostico de Condiciones de Salud resultado de los Exámenes Médicos Ocupacionales. 6.El control de agentes químicos y biológicos y, en particular, su disposición, deberá efectuarse en tal forma que no cause contaminación ambiental aun fuera de los lugares de trabajo, en concordancia con lo establecido en el Título I de la Ley 9 de 1979.7. Entregar certificado de control de plagas de acuerdo a los requerimientos de ley y de la empresa. En la IPS8.8. Entrega de información solicitada en seguridad y salud en el trabajo de las personas que presten el servicio en la empresa.9. El personal que realice la prestación del servicio debe contar con las medidas de seguridad necesarias para la labor.10. Mantener los precios presentados en la propuesta. 11.En caso de variación en alguno de los servicios vinculados al objeto del contrato, el contratista deberá coordinar con el contratante el precio que se generará por el servicio específico prestado. Lo anterior deberá contar con el aval del supervisor. 12.Mantener la calidad de los servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del EMSECHIA ESP, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.13. Suscribir las garantías necesarias para la contratación. 14.Informar al SUPERVISOR sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la empresa. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1- Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2- El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.4-Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.5-Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.6-Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7-Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P.8- Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente contrato EMSECHIA E.S.P., se compromete a: En cumplimiento del presente contrato EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del contrato.2). Elaborar el acta de iniciación cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de

riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$46.502.500) , INCLUYE IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará mensualmente una vez se presente informe de ejecución en el cual se deberá detallar claramente cada una de las actividades adelantadas y se tendrán en cuenta la cantidad de procedimientos desarrollados, conforme a los valores establecidos en la propuesta. De igual manera se deberá presentar cuenta de cobro y/o factura original por parte del contratista; Certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los servicios, cumplimiento de los requisitos legales; pago de los aportes parafiscales en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que será verificado al interior de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de once (11) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. En todo caso hasta el 31/12/2026; o hasta agotar los recursos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Profesional Especializado de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Vigilar, promover y orientar la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6. Requerir en los eventos que sea necesario al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales. 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la liquidación del contrato. 9. Presentar los Informes mensuales sobre la ejecución del Contrato y las demás que se deriven y sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Debe ejercer con eficiencia y diligencia la labor encomendada, toda vez que el incumplimiento o indebida ejecución de ella conlleva las acciones de responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que son propias a dicha actividad, en especial a la luz de lo regulado en el artículo 44 la ley 1474 de 2011. Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados. 11. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 12. Las contenidas en el Acuerdo 005 de 2022. **PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.** **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del servicio** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. c) **Salarios y prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO. -** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa de Servicios Públicos de EMSERCHIA E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se

encuentre. LA EMPRESA declarará la Caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 005 de 2022, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del bien o servicio incumplido, por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlos al garante o cobrarlos por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual,

magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema De Gestión De Seguridad y Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona jurídica debe contar con su propio SG-SST, en cumplimiento con la normatividad legal vigente y en concordancia con el SG-SST de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; EL CONTRATISTA en la AV Pradilla No 77-98 Chía Cundinamarca, y LA EMPRESA en la Calle 11 No 17 -00 de Chía.

Se firma por las partes el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Chía, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente
Emserchia

CONTRATISTA

ERICA PAOLA BUSTOS TRIANA
C.C 53.015.384
R.L IPS TEJIDO SALUD S.A.S
NIT:901.357380.

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó Y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

